



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2025-MPCVZ.

Zorritos; 18 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18-2025-MPCVZ, de fecha 15 de setiembre del 2025; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y; el ACUERDO DE CONCEJO N°080-2025-MPCVZ, de fecha 15 de setiembre del 2025;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°080-2025-MPCVZ, de fecha 15 de setiembre del 2025; que ACUERDA: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que, **PROMUEVE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para establecer medidas de respeto y atención preferencial para personas con TEA y sus acompañantes, la misma que consta de Catorce (09) artículos; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y demás normas complementarias; el Consejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta; aprobó la Siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

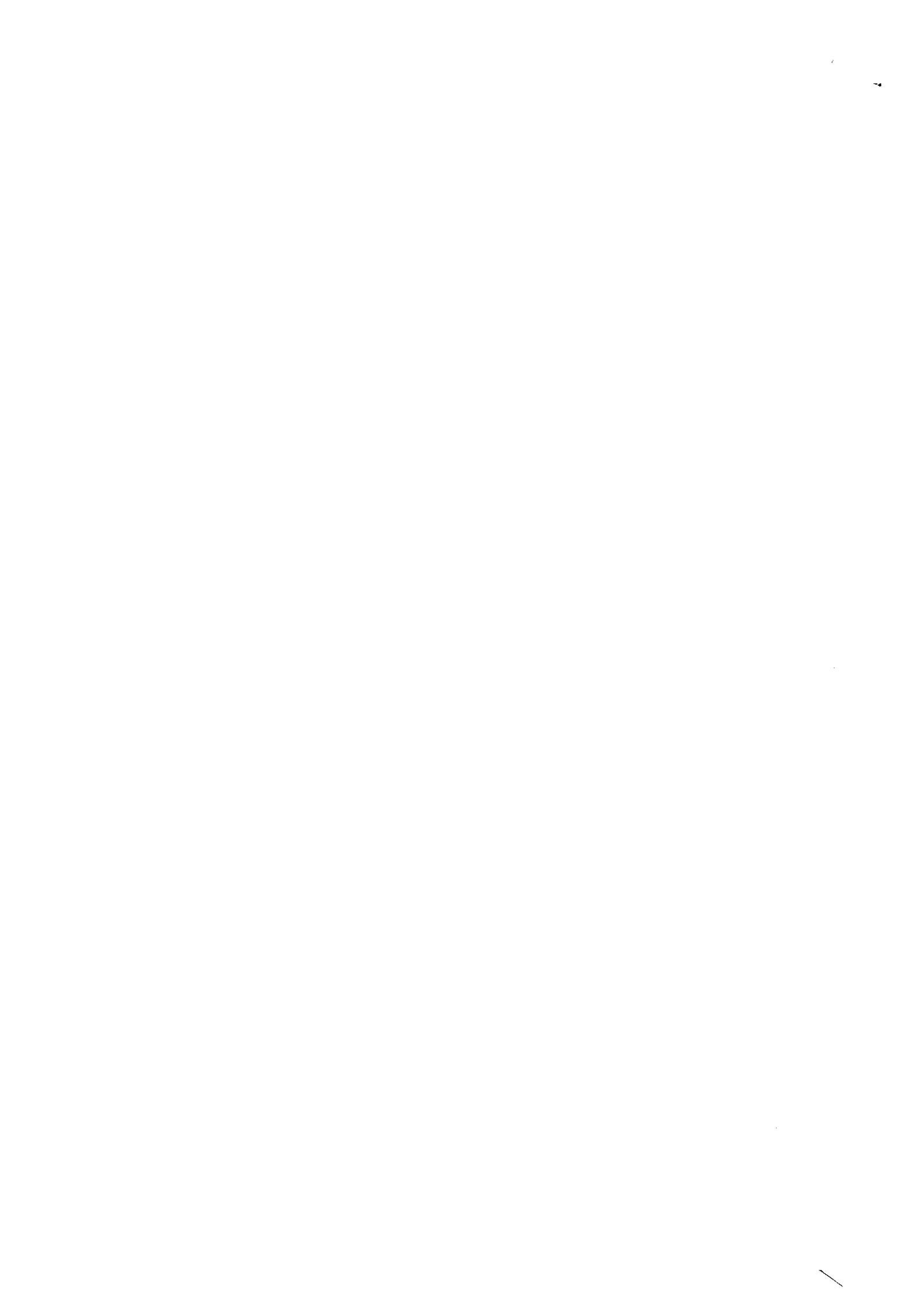
La presente ordenanza tiene como finalidad promover la atención integral, inclusión y protección de las personas con trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO

Establecer lineamientos y acciones municipales para el diagnóstico temprano, intervención oportuna, inclusión educativa, acceso a servicios de salud y participación comunitaria de las personas con TEA.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica en todo el territorio de la Provincia de Contralmirante Villar y esta dirigida a personas con TEA en todas las etapas de vida: niñez, adolescencia y adultez.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO CUARTO. - CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL TEA

Créase el "Programa Municipal TEA" dentro de la Gerencia de Desarrollo Social, con el objetivo de coordinar, promover y ejecutar acciones de sensibilización, atención y apoyo a personas con TEA y sus familias.

ARTÍCULO QUINTO. - SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Municipalidad organizará campañas de información, talleres y capacitaciones dirigidas a personal municipal, instituciones educativas, establecimientos de salud y sociedad civil, sobre el TEA y los derechos de las personas con esta condición.

ARTÍCULO SEXTO. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Municipalidad promoverá convenios con el sector salud, educación y organizaciones especializadas para mejorar el acceso a servicios de diagnóstico, terapia y acompañamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

La Municipalidad adoptará medidas progresivas para adecuar sus espacios públicos, servicios y actividades a fin de garantizar accesibilidad física, sensorial y cognitiva para personas con TEA.



ARTÍCULO OCTAVO. - FINANCIAMIENTO

Las acciones previstas en la presente ordenanza serán financiadas con el presupuesto institucional de la Municipalidad y podrán contar con el apoyo de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y será reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 60 días calendarios.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

